	JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD Medellín, siete de octubre de dos mil veinte
PROCESO	VERBAL
DEMANDANTE	MARIA MIREYA PIZA MUÑOZ
DEMANDADO	ALAPH S.A.S. Y OTROS
RADICADO	05001-31-03-001-2020-00109-00

En atención al memorial digitalizado proveniente del señor apoderado de la parte actora, mediante el cual informa que en audiencia de conciliación extrajudicial celebrada el 1º de julio de 2020 se logró la declaración del título y por lo tanto carece de objeto adelantar este proceso y en consecuencia retira la demanda, el Juzgado con fundamento en el art. 92 del Código General de Proceso,

RESUELVE:

AUTORIZAR EL RETIRO DE LA DEMANDA, efecto para el cual se devolverán sus anexos sin necesidad de desglose.

La demanda no logró ser admitida ni se prestó la caución exigida.

NOTIFÍQUESE
El Juez,

JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO
Art.11 Decto. 491 de 2020

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
La anterior providencia fue notificada por Estados Electrónicos No. _079__
*Medellín, __**08**___ de octubre de 2020.*

Mónica Arboleda Zapata
Notificadora.